ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 479-2021 CPS (62901) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y BETA GROUP SERVICES SAS.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad Capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 expedida en Madrid (Cundinamarca), quien obra en este acto en su condición de Alcaldesa Local de Bosa, nombrada mediante Decreto Distrital No. 107 del 08 de abril de 2020, y con acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020 y por tanto actúa en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA**, que para los fines del presente documento de suspensión se denominará **EL FONDO**, por una parte; por la otra, **JORGE MAURICIO GARCIA BETANCUR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.757.540, actuando como representante legal de **BETA GROUP SERVICES SAS** con NIT: 900.883.191-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá, hemos convenido suspender el **Contrato de Prestación de Servicios No. 479-2021-CPS (62901),** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que **BETA GROUP SERVICES SAS**, a través de su representante legal, el señor **JORGE MAURICIO GARCIA BETANCOUR** y **EL FONDO** suscribieron el día 14 de diciembre de 2021, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 479-2021-CPS (62901),** cuyo objeto consiste en: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-PROCEDA, EN LA LOCALIDAD DE BOSA";*** **2)** Que el plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES o hasta agotar recursos** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización**. 3)** Que el día 17 de diciembre de 2021 las partes suscribieron el acta de inicio, por lo que el presente contrato se encuentra vigente hasta el 16 de junio de 2022. **4)** Que se han realizado reuniones tanto el contratista como el apoyo a la supervisión en donde se desarrolló el primer comité técnico con el fin de atender el objeto contractual y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el anexo técnico, sin embargo se ha encontrado con la dificultad de dar cumplimiento con la obligaciones a cargo del contratista referentes a: *"1. Para dar inicio a su labor, el Contratista entregará a la Supervisión del contrato o apoyo a la supervisión en el Comité Técnico, un plan de trabajo y un cronograma general del proceso de acompañamiento a los PROCEDA dentro de los primeros cinco (5) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. 2. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio del contrato el contratista deberá presentar en el comité técnico, las hojas de vida de los perfiles requeridos para su aprobación por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato. 3. El Contratista deberá convocar y realizar en los cinco (5) días hábiles siguiente a la firma de contrato, una reunión inicial de carácter colectivo con un representante de cada PROCEDA, con el fin de estructurar el desarrollo de las actividades concernientes en cada propuesta.".* Adicional de estas actividades en el primer mes de ejecución el contratista deberá: 1. *Realizar a través de las asistencias técnicas, la clasificación de las necesidades de cada PROCEDA para su óptimo desarrollo, y la tabulación de cada uno de los materiales requeridos con el representante de la iniciativa.2. Fortalecer la ficha técnica de formulación de cada PROCEDA, con el fin de garantizar la coherencia y viabilidad del mismo. 3. Definir la entrega de los bonos con el representante de cada PROCEDA de acuerdo al cronograma de actividades propuesto en cada proyecto. 4. Asegurar la viabilidad económica de cada PROCEDA con el presupuesto que le fue asignado de acuerdo a la valoración económica que suministrara el Fondo de Desarrollo Local de Bosa. Adicionalmente asesorará para definir la distribución presupuestal interna para el óptimo cumplimiento de cada PROCEDA. 5. Solicitar a los representantes de cada proyecto un cronograma de actividades donde especifique el tipo de actividad, fecha, hora, lugar, duración, población esperada, personal de apoyo requerido, requerimientos técnicos y requerimientos logísticos. 6. El contratista elaborará y entregará el formato denominado "Informe de Actividades, Seguimiento y Resultados", a cada representante del PROCEDA, el cual deberá diligenciarse durante toda la ejecución por el mismo.". En consecuencia de lo anterior y para tal fin, se requiere tener un delegado por parte de la Comisión Ambiental Local-CAL de Bosa, el cual es elegido mediante una sesión ordinaria o extraordinaria y será escogido bajo el proceso democrático que reglamenta esta instancia, a la fecha la secretaria técnica de la CAL manifiesta que la próxima sesión ordinaria se realizara en el mes de enero de 2022, teniendo en cuenta que la última sesión*

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 479-2021 CPS (62901) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y BETA GROUP SERVICES SAS.

fue la primera semana de diciembre de 2021. Siendo clave esta reunión, para la articulación del comité técnico y la selección de personal, teniendo en cuenta que la CAL, podrá allegará hojas de vida de los perfiles estipulados en el anexo técnico y será el Supervisor del contrato, quien realice la selección y aprobación. Por lo anterior, es indispensable que el operador y su grupo de profesionales trabajen de forma articulada con la comunidad para la correcta ejecución de las iniciativas. **5).** Que el contratista ha indicado que los procesos de selección y contratación del personal mínimo, también se ha demorado más de lo debido, por las mismas razones anteriormente expuestas. **6).** Que atendiendo las anteriores consideraciones y hechos, el día 23 de diciembre de 2021, en el comité técnico, se analizó la anterior situación y acordó que el contratista presentaría solicitud de suspensión del contrato. **7).** Que igualmente el contratista mediante comunicación de fecha 23 de diciembre de 2021 enviada al FDLB, solicitó suspensión del contrato por un término de 23 días calendarios, dado los argumentos antes expuestos y evidenciados en comité técnico llevado a cabo en diciembre de 2021. **8).** Que la Ordenadora del Gasto, autoriza la suspensión del **Contrato de Prestación de Servicios No. 479-2021-CPS (62901),** mediante solicitud de modificación de fecha 24 de diciembre de 2021**. 8)** Que resulta procedente de acuerdo a la situación indicada, suspender el **Contrato de Prestación de Servicios No 479-2021-CPS (62901), 9)** Que por lo anterior las partes acuerdan suspender el presente **Contrato de Prestación de Servicios No. 479-2021-CPS (62901),** de acuerdo a lo contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Suspéndase la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 479-2021-CPS-P (62901),** a partir del día en que se agote el perfeccionamiento del documento en la plataforma del SECOP II y por el término de veintitrés (23) días calendario. **SEGUNDA:** Que una vez reactivado el contrato, el contratista se compromete a actualizar las pólizas del contrato dadas las nuevas fechas de finalización. **TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Generada en Bogotá el día 27 de diciembre de 2021.

Proyectó: Diana Delgado Valencia– Abogada Grupo de Contratación - FDLB
Revisó: Nayive Carrasco – Abogada Grupo de Contratación – FDLB.